



Resolución de la General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa por la que se aprueba la conformación de unidades territoriales de admisión interprovinciales para cursar enseñanzas sostenidas con fondos públicos de educación infantil, primaria, ESO y bachillerato, entre León como provincia de residencia del alumnado y la provincia de escolarización Palencia.

Antecedentes de hecho

Primero.- Como consecuencia de las características geográficas, demográficas y de distribución de servicios educativos de la Comunidad de Castilla y León, es necesario articular las medidas necesarias para que el alumnado que deba cursar enseñanzas obligatorias sostenidas con fondos públicos, residente en localidades que no puedan ser atendidas por centros docentes de su propia provincia, pueda acceder a centros docentes de otras provincias en igualdad de oportunidades que el resto del alumnado.

Segundo.- Con fecha 14 de febrero de 2025, desde la Dirección Provincial de Educación de León (provincia en que reside el alumnado) se ha propuesto a la Dirección Provincial de Educación de Palencia (provincia en que se pretende la escolarización) la conformación de las siguientes unidades territoriales de admisión interprovinciales, si es el caso con los correspondientes derechos de utilización de los servicios complementarios de transporte y comedor escolar, según lo establecido en su normativa reguladora.

| Enseñanza | Localidad de residencia del alumnado | Localidad y provincia de escolarización | Centro docente de destino | Denominación de la UTA |
|-----------------------------|--|--|----------------------------------|-------------------------------|
| E. Infantil, E. Primaria | -Besande (LE) -Valverde de la Sierra (LE) | -Guardo (PA) | -34001042 CEIP Las Rozas | Guardo |
| Secundaria | -Besande (LE) -Valverde de la Sierra (LE) | -Guardo (PA) | -34007159 IES Guardo | Guardo |

Tercero.- Desde cada dirección provincial de educación receptora de dicha propuesta se ha remitido escrito a la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa, en el que informan favorablemente la propuesta de conformación de las unidades territoriales de admisión con las localidades anteriormente indicadas y con los mencionados servicios complementarios si es el caso, y solicitan su aprobación.

Fundamentos de Derecho

I.- Según lo dispuesto en el Decreto 14/2022, de 5 mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, la Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa es competente para dictar la presente resolución, referida a lo establecido en el artículo 10.3 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre.





II.- El artículo 10 del Decreto 52/2018, de 27 de diciembre. Establece que la persona titular de cada dirección provincial de educación distribuirá el territorio provincial en unidades territoriales de admisión en función de las enseñanzas que imparten y de los puestos escolares autorizados, oídas las administraciones locales, conforme al procedimiento y a las condiciones que se establezcan por la consejería competente en materia de educación.

Continúa este artículo señalando que, podrán establecerse unidades territoriales de admisión con una delimitación diferente al límite municipal cuando la prestación del servicio educativo o la optimización de los servicios complementarios a éste lo requieran. En el caso de que los límites de una unidad territorial de admisión afecten a dos o más provincias o cuando su ámbito sea inferior al municipal, su aprobación corresponderá a la Dirección General que tenga encomendadas las competencias en materia de admisión.

Vistos los citados antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho, esta Dirección General de Planificación, Ordenación y Equidad Educativa,

Resuelve

Aprobar la conformación de las siguientes unidades territoriales de admisión interprovinciales, a efectos de garantizar la igualdad de oportunidades de acceso del alumnado a enseñanzas obligatorias sostenidas con fondos públicos, por requerir su escolarización en centros ubicados en una provincia diferente a la de residencia.

| Enseñanza | Localidad de residencia del alumnado | Localidad y provincia de escolarización | Centros docentes de destino | Denominación de la UTA |
|-----------------------------|--|--|------------------------------------|-------------------------------|
| E. Infantil, E. Primaria | -Besande (LE) -Valverde de la Sierra (LE) | -Guardo (PA) | -34001042 CEIP Las Rozas | Guardo |
| Secundaria | -Besande (LE) -Valverde de la Sierra (LE) | -Guardo (PA) | -34007159 IES Guardo | Guardo |

Las direcciones provinciales de educación correspondientes arbitrarán los medios necesarios relativos a los derechos de transporte y comedor escolar que puedan corresponder al alumnado.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, a la fecha de la firma electrónica

**LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION,
ORDENACIÓN Y EQUIDAD EDUCATIVA**

